

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72**ALCOBENDAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Interpuestos recursos de reposición en los expedientes sancionadores a norma de tráfico vial que se referencian a continuación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 107 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), por el concejal-delegado de Tráfico mediante el decreto referenciado, se ha dictado resolución, en virtud de la cual, vistas las diligencias practicadas en el expediente de referencia seguido contra los recurrentes, en relación con la denuncia formulada por el hecho que se reseña, visto el artículo 76 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 68.2 de la misma Ley, se concluye resolviendo desestimar los recursos interpuestos por los interesados, toda vez que, en cada uno de ellos:

- Ninguna de las alegaciones del recurrente ha desvirtuado los fundamentos de hecho y de derecho de la denuncia formulada.
- La coincidencia entre las características del vehículo y las que refleja el agente denunciante en el boletín de denuncia unido al informe ratificador de este, permite dar por probada la infracción.
- El procedimiento seguido en todas las fases del expediente se ajusta a lo establecido legalmente, habiéndose dictado la sanción dentro del plazo señalado por la Ley para ello.

Recursos: contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio de 1998).

Protección de datos de carácter personal: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de diciembre de 1999), se pone en su conocimiento que los datos recogidos serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Alcobendas en el ejercicio de sus competencias sancionadoras. El interesado podrá ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley.

Plazo, lugar y forma de pago: podrá hacer efectiva la presente sanción durante el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la misma (artículo 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990), en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: “Caja Madrid”, “Banco Santander Central Hispano” (BSCH), “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” (BBVA), “La Caixa”, “Caja de Cataluña”, “Barclays Bank”, “Ibercaja” y “Cajamar”, o bien por giro postal, especificando con claridad el número de expediente y matrícula; en este caso, el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes.

Impago de multas: transcurridos los indicados plazos sin abonar el importe de la sanción se procederá a su recaudación por vía de apremio con el recargo del 20 por 100 más intereses de demora, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXpte.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
1.	AJALVIR	PRIETO COSTA, DAVID	50828765F	2009 / 6489	24/10/2008	150€	18 2 2	RGC
2.	ALGETE	SICILIA LOPEZ GUERRA, JOSE FERNA	05225111V	2009 / 12860	10/03/2009	150€	18 2 2	RGC
3.	ARGANDA	FRATILA, ILIE	X9108074M	2009 / 26810	28/05/2009	60€	94 2 G	RGC
4.	GETAFE	SAMBOAL MANZANO, MAXIMO	52084884G	2009 / 15300	31/03/2009	140€	50	RGC
5.	LEGANÉS	CUEVAS BARBADILLO, MARIA GEMA	07500089L	2009 / 12138	14/01/2009	150€	146 1	RGC
6.	MADRID	BONINO, DANIEL	X1676058W	2008 / 36643	16/10/2008	140€	50	RGC
7.	MADRID	CARMONA GONZALEZ JOSE MARIA	50829304V	2008 / 35551	16/09/2008	90€	155	RGC
8.	MADRID	CONEJO CABEZUELO, SUSANA	02639176H	2008 / 40343	11/09/2008	200€	50	RGC
9.	MADRID	EURO REG REGISTRADORAS Y TERMINA	B82184573	2008 / 17267	20/05/2008	310€	72 3	LSV
10.	MADRID	GUEDAN PECKER, ANTONIO ANDRES	05261276A	2009 / 12361	03/03/2009	60€	171	RGC
11.	MADRID	HERNANDEZ PARDO MANUEL	00390073Q	2009 / 10630	12/12/2008	120€	91 2 E	RGC
12.	MADRID	HERRADA, ALEX WILLIAM	X3671768W	2008 / 24367	08/07/2008	200€	50	RGC
13.	MADRID	IBAÑEZ DE LA PEÑA, YAGO	51109017G	2009 / 6616	26/10/2008	120€	91 2 L	RGC
14.	MADRID	MACIAS RUBIO MARIA FERNANDA	X3524627S	2009 / 10665	17/11/2008	132€	91 2 M	RGC
15.	MADRID	MARTINEZ BODOQUE, JULIAN	51871296V	2009 / 12312	30/01/2009	96€	94 2 A	RGC
16.	MADRID	NECOLAE, TODIRASC	11006091Q	2009 / 4545	29/12/2008	90€	154	RGC
17.	MADRID	PEREZ GARCIA MARIA VICTORIA	11788076R	2008 / 39737	13/06/2008	96€	91 2 M	RGC
18.	MADRID	REDONDO BLANCO, RAFAEL	02523840G	2009 / 13191	16/01/2009	120€	91 2 B	RGC
19.	MÓSTOLES	IGLESIAS DIAZ, JAVIER	50720904Q	2008 / 44199	04/08/2008	96€	91 2 G	RGC
20.	MÓSTOLES	MOVIAL CONSTRUCCIONES Y URBANIZA	A83951566	2009 / 683	07/01/2009	400€	72 3	LSV
21.	PINTO	DELGADO HERNÁNDEZ, RAMÓN	02875794N	2009 / 15042	11/03/2009	150€	18 2 2	RGC
22.	TORREJÓN DE ARDOZ	RAUROS ZMCOM, SL	B83212118	2009 / 44	05/01/2009	400€	72 3	LSV
23.	VALDEMORO	GARCIA FERNANDEZ, RAMON	07519634Z	2009 / 13254	24/02/2009	96€	91 2 M	RGC

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcobendas, a 17 de marzo de 2010.—El concejal-delegado de Tráfico, Alberto Manuel Hervias Aguilar.

(02/3.522/10)